



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 461/01

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Convenio de forestación, suscripto con fecha 29 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio citado en el Visto, tiene por objeto la Forestación y Explotación Agrícola de una superficie aproximada de 70has; en parte del lote 20, fracción B-20 del ejido de Epuyén.

Que, la forestación contratada, es comprometida a realizarse en un periodo de 4 años a partir de la suscripción del convenio y no implica para el municipio renuncia, ni cesión de derechos sobre la superficie fiscal en la cual se efectuaran las forestaciones y las pautas.

Que, las cláusulas y condiciones pactadas y que se someten a aprobación de este Honorable Cuerpo Deliberativo, propone una inversión de riesgo privada dentro del ejido, generadora de mano de obra por una parte y de potencial riqueza forestal en beneficio del municipio por otra, en el porcentual establecido contractualmente, reiterando, sin impedir la libre disposición de la tierra por parte de esta Corporación.

POR ELLO:

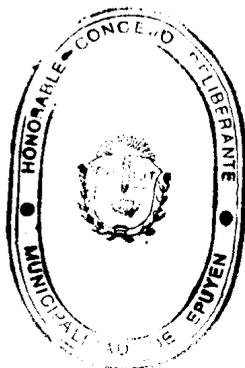
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICAR, El Convenio suscripto por el Intendente Municipal de Epuyén y el Sr. Cirilo PARDO, en fecha 29 de Octubre de 2001.

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Dpto. Ejecutivo Municipal a dictar las normas necesarias para implementar el desarrollo de las metas establecidas en el convenio mencionado, quedando sujetas todas aquellas que por prescripciones de la Ley 3098 resulten de atribución exclusiva de este Cuerpo, a la ratificación o rechazo de las mismas.

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.




GUILLERMA MELIPIL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

CONVENIO DE FORESTACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal Don. Pedro Luis RUBILAR con D.N.I 16.442.615 con domicilio en la Intendencia de esa localidad , por una parte y por la otra Don CIRILO PARDO D.N.I 7.326.479 e Hijos : Segundo Eusebio PARDO D.N:I 33.771.425 y Estela Maris PARDO D.N.I. 35.383.566 CON domicilio en la calle Los Halcones s/n de la localidad de Epuyen, ambos correspondientes a la Provincia del Chubut , se conviene en celebrar el siguiente contrato de forestación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.....

PRIMERA: La Municipalidad de Epuyén Otorga en concesión al Sr. Cirilo Pardo, la Superficie de Aproximadamente 70 Has. Localizadas en parte del LOTE 20 FRACCION B-20 DEL EJIDO DE EPUYEN. Cuya propiedad acredita con la documentación que se adjunta para la explotación forestal

SEGUNDA: El Sr. Cirilo Pardo se compromete a forestar una superficie de 65 Has. En un periodo de tres (3) años a partir de la firma del presente, cinco (5) de las cuales serán forestadas con Especies Nativas

TERCERA: De las 70 Has. Mencionadas en el Art. Primero del presente, el Sr. Cirilo Pardo, afectará 5 Has. Para Explotación Agrícola; utilizando mano de obra local.....

CUARTA: El predio a forestar deberá estar totalmente alambrado, existiendo en la actualidad parte alambrada, con respecto al faltante se conviene de común acuerdo que el Sr. Cirilo Pardo proporcionará todos los materiales necesarios (Postes, varillas y alambre) y la Municipalidad proporcionará la mano de obra necesaria para la construcción

QUINTO: El plazo de concesión será de treinta y cinco años a partir de la firma del presente, con posibilidades de renovación por periodos futuros a convenir, según el método silvicultural adoptado de común acuerdo.....

SEXTO: El Sr. Cirilo Pardo se compromete a reponer y obtener una forestación completa dentro de los Cuatro (4) años de iniciados los trabajos.....

SÉPTIMO: El Sr. Cirilo Pardo, aporta los plantines para la forestación y la mano de obra para la misma.....

OCTAVA: La certificación de la plantación será realizada por la DIRECCIÓN DE BOSQUES Y PARQUES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.....

NOVENA: La propiedad del suelo, sigue siendo exclusiva de la MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, Y EL VUELO, es decir la FORESTACION que se realiza en el predio corresponde en exclusiva propiedad de las partes en la proporción del 70% (setenta por ciento), para la MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, y el 30% (treinta por ciento) restante para el Sr. Cirilo Pardo.....

DECIMA: Se deja aclarado que tanto el costo de mantenimiento de alambrados, trabajos silviculturales, y mejoras que se adicionen al predio, será soportado proporcionalmente por ambas partes . Así también los beneficios obtenidos por raleos y cortes de madera, o usufructos resultantes, también será proporcional a las partes.....

DECIMA PRIMERA: En casos de siniestros, los condominios colaborarán en la extinción de los mismos y se reforestará en la parte afectada con el fin de

reponer la pérdida sufrida, el costo de esta reposición será proporcional para las partes.....

DECIMA SEGUNDA: Cualquier tipo de transferencia de las tierras donde se realicen las forestaciones, deberá respetar y hacer cumplir las cláusulas y el espíritu del presente convenio. Asimismo se deberá notificar previamente al Sr. Cirilo Pardo de las novedades que afecten al mismo.....

DECIMA TERCERA: Queda expresamente establecido que, en caso de existir líneas de subsidios o reintegros de cualquier tipo que compensen los costos de forestaciones logradas, corresponderá al Sr. Cirilo Pardo gestionarlos y cobrarlos en razón de ser, quien ha incurrido en el costo de forestar.....

Para todos los efectos y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio en los "ut-supra" indicados donde serán válidas todas las notificaciones que en ellas se realicen, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales Ordinarios de la circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Esquel.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Epuén, provincia del chubut a los 29 días del mes de octubre dos mil uno.



PEDRO LUIS RUBILAR
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUÉN



CIRILO PARDO

D.N.I. 2320459

